

## CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA** (en lo sucesivo el “**Convenio**”) que celebran, por una parte, el **Banco de Desarrollo de América del Norte** (en lo sucesivo “**el BDAN**”), y por la otra, la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Nogales, Sonora** (en lo sucesivo el “**Promotor**”).

### DECLARACIONES

El BDAN es un organismo internacional creado mediante el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento del Banco de Desarrollo de América del Norte.

Uno de los propósitos del BDAN consiste en apoyar la conservación, la protección y el mejoramiento del medio ambiente de la región fronteriza, a fin de promover el bienestar de la población de México y los Estados Unidos. Para el cumplimiento de tal propósito, el BDAN tiene autorizado proporcionar asistencia para el desarrollo de proyectos ambientales en la región fronteriza.

El BDAN ha aprobado la aportación de fondos de asistencia técnica al Promotor, en apoyo al proyecto denominado “**Programa Pretratamiento de Aguas Residuales con Metales Pesados y Reúso en Nogales, Sonora**” (el “**Proyecto**”), mismo que se desarrollará para impulsar las metas del Programa Ambiental México-Estados Unidos Frontera 2025.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, EN CONSIDERACIÓN DE** las promesas, condiciones, términos y compromisos recíprocos que las partes expresan en este Convenio y cuya suficiencia ratifican, el BDAN y el Promotor se obligan de común acuerdo a lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1

#### ASISTENCIA FINANCIERA

A. El BDAN proporcionará en beneficio del Promotor fondos de asistencia no reembolsable hasta por una cantidad de \$1,028,003.94 (Un millón veintiocho mil tres 94/100 pesos mexicanos) (en lo sucesivo los “**Fondos**”), los cuales habrán de ser utilizados por el Promotor exclusivamente para la implementación y el desarrollo de las actividades especificadas en el Plan de Trabajo contenido en el Anexo “**A**” de este Convenio, el cual forma parte integral del mismo. Los Fondos que aporta el BDAN provienen de un subsidio financiado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (“**EPA**”, por sus siglas en inglés) en el marco del Programa Ambiental México-Estados Unidos Frontera 2025, por lo que los Fondos serán administrados en apego a las condiciones establecidas para dicho subsidio de la EPA. En ningún momento estará obligado el BDAN a utilizar sus propios recursos para proporcionar fondos de asistencia al Promotor.

B. En caso de que el Promotor comparta los gastos de la implementación del Proyecto o contribuya con fondos de contrapartida, todas las aportaciones del Promotor, incluyendo aquellas que se realicen en efectivo y en especie ("Aportaciones de Contrapartida"), habrán de aceptarse únicamente si cumplen con los siguientes requisitos:

(i) que puedan verificarse en los registros del Promotor;

(ii) que sean necesarias y razonables para la realización correcta y eficiente del Proyecto;

(iii) que no estén incluidas como aportaciones en ningún otro programa patrocinado por el gobierno federal de los Estados Unidos.

(iv) que las Aportaciones de Contrapartida se identifiquen en el presupuesto aprobado del Proyecto;

(v) Los servicios de voluntariado proporcionados por personal profesional y técnico, consultores y demás personal, podrán contarse como Aportación de Contrapartida siempre que sean necesarios para el Proyecto y su valor coincida con el de labores similares realizadas para el Promotor.

(vi) Cuando un patrón distinto al Promotor sea quien proporcione los servicios de un empleado, el valor de dichos servicios deberá calcularse conforme a la tarifa de pago regular del empleado (más el monto de prestaciones que sea razonable, permisible y asignable al puesto, sin incluir gastos generales), a condición de que los servicios correspondan al mismo nivel de habilidades por las que el empleado normalmente es remunerado.

(vii) Entre los insumos que se reciban como donativo se pueden incluir artículos como equipo fungible, material de oficina, material de laboratorio o insumos para talleres o salones de clases. El valor que se asigne a los donativos como Aportación de Contrapartida deberá ser razonable y no exceder el valor justo de mercado de los bienes al momento de recibir el donativo.

C. La gestión de los Fondos habrá de realizarse de conformidad con los siguientes lineamientos:

Los Fondos no reembolsables serán administrados por el Promotor, considerando que la mayor parte de los trabajos habrá de realizarlos el Promotor haciendo uso de su propia plantilla de personal, de conformidad con sus requisitos operativos y demás procedimientos normativos vigentes. Toda persona que desempeñe cualquier parte del trabajo relacionado con el Proyecto se considerará y seguirá considerándose empleado o agente del Promotor, y en ningún momento como empleado o agente del BDAN. El Promotor asume la responsabilidad plena por todas las prestaciones laborales

de sus empleados asignados a la prestación de servicios profesionales en los términos de este Convenio, así como por todos los impuestos federales, estatales y locales aplicables a las actividades del Promotor contempladas en este Convenio, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, impuestos federales y estatales, contribuciones al seguro social o de desempleo, y todos los demás impuestos, contribuciones o licencias pertinentes

## **ARTÍCULO 2**

### **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

A. El Promotor se compromete a iniciar cuanto antes y a concluir oportunamente, en todos sus aspectos, el Proyecto descrito en el Plan de Trabajo incluido en el Anexo "A" que se adjunta y forma parte integral del presente Convenio.

B. El Promotor se compromete a no realizar ningún cambio al Plan de Trabajo sin antes presentar una solicitud por escrito al BDAN y obtener de éste, también por escrito, la aprobación del cambio y, de ser necesario, una modificación del presente Convenio. La autorización del BDAN habrá de ser emitida por escrito por los representantes autorizados que suscriben este Convenio o por el Director General del BDAN. El Promotor no podrá desviarse de lo dispuesto en el Plan de Trabajo y el presupuesto aprobados sin contar con autorización escrita del BDAN.

C. El Promotor habrá de especificar un presupuesto y un plazo de ejecución para llevar a cabo las actividades aprobadas. El Gerente del Proyecto y el Oficial de Contratos del BDAN, en conjunto con el Promotor elaborarán un calendario de ejecución, en caso de no incluirse en el Plan de Trabajo, así como un calendario de pagos. El calendario de ejecución servirá para verificar que todas las tareas requeridas se incorporen a las revisiones de los avances correspondientes del proyecto. El calendario de pagos complementará las actividades que deban realizarse. En función de la complejidad del desembolso de los Fondos en virtud de las aportaciones de contrapartida de otras instituciones, se desarrollará un calendario de ejecución y pagos mediante el cual se garantice el control eficaz de los Fondos desembolsados y la rendición de cuentas sobre de los mismos. En el caso de Proyectos en los que los Fondos se combinen con otro tipo de recursos, en el calendario se deberán identificar adecuadamente las fuentes de financiamiento de las tareas específicas, con el objeto de garantizar que los Fondos se utilicen únicamente para los fines autorizados.

## **ARTÍCULO 3**

### **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

A. La contratación de todo servicio, profesional o no profesional deberá realizarse por el Promotor conforme a las políticas y los procedimientos de compra o adquisición de bienes y servicios del BDAN. El Promotor y el BDAN desarrollarán de común acuerdo un plan de compra o adquisición de bienes y servicios para el Proyecto que promueva la transparencia, la eficiencia y la libre competencia.

B. Al administrar los Fondos adjudicados, el Promotor deberá acatar las más estrictas normas de conducta y evitar cualquier situación que pudiera percibirse como un posible conflicto de intereses.

**ARTÍCULO 4**

**EQUIPO**

Si el Promotor adquiriere equipo con los Fondos adjudicados, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

(i) En tanto que el BDAN conserve algún interés propietario sobre el equipo, el Promotor no deberá utilizar el equipo adquirido con los Fondos de la aportación para proporcionar servicios a entidades u organismos no gubernamentales a cambio de una cuota menor a lo que cobran las empresas privadas por servicios equivalentes, a menos que el BDAN lo autorice expresamente.

(ii) El Promotor deberá utilizar el equipo en el Proyecto o programa para el cual fue adquirido durante el tiempo que sea necesario, independientemente de que el Proyecto o programa continúe o no recibiendo Fondos, y no deberá gravar o ceder los bienes sin contar con la aprobación del BDAN. Cuando ya no se requiera para el Proyecto o programa original, el Promotor podrá utilizar el equipo para otras actividades.

(iii) Durante el tiempo que el equipo se utilice en el Proyecto o programa para el cual fue adquirido, el Promotor deberá ponerlo a disposición para su uso en otros Proyectos o programas, siempre y cuando dicho uso no interfiera con los trabajos del Proyecto o programa para el que se adquirió originalmente.

(iv) Cuando se adquiera equipo de reemplazo, el Promotor podrá usar el equipo que desea reemplazar para intercambiarlo o venderlo y hacer uso de las utilidades obtenidas para compensar el costo del nuevo equipo, siempre y cuando cuente con la aprobación del BDAN.

(v) Se deberán llevar registros precisos sobre el equipo, que contengan la siguiente información:

(a) Descripción del equipo.

(b) Número de serie del fabricante, número de modelo, número de inventario, u otros números para su identificación.

(c) Fuente de donde proviene el equipo, incluyendo el número de adjudicación.

(d) Indicar si el título de propiedad corresponde al Promotor o al BDAN.

(e) Fecha de adquisición (o fecha de recibido, si el equipo lo proporciona el BDAN) y costo.

(f) Ubicación y condición del equipo, así como fecha en que se reportó la información.

(g) Costo unitario de la adquisición.

(vi) Se deberán proporcionar datos sobre la disposición final del equipo, incluyendo la fecha de disposición y el precio de venta o el método utilizado para determinar el valor justo de mercado actual con el cual el Promotor habrá de compensar al BDAN por la parte que le corresponda.

(vii) Se deberá implementar un sistema de control a fin de garantizar que existan medidas de seguridad adecuadas para prevenir la pérdida, el daño o el robo del equipo. Asimismo, se deberá entregar al BDAN una copia del sistema de control (Inventario). Toda pérdida, daño o robo de equipo deberá investigarse y documentarse ampliamente. Si el equipo había sido adquirido por el BDAN o era de su propiedad, el Promotor deberá dar aviso de cualquier siniestro inmediatamente al BDAN.

(viii) Se deberán implementar procedimientos de mantenimiento adecuados para conservar el equipo en buenas condiciones.

(ix) Cuando se le autorice o se le obligue al Promotor vender el equipo, se deberán establecer los procedimientos de venta adecuados con los cuales, en la medida de lo posible, la venta se realice mediante competencia y por lo tanto se obtenga el mayor rendimiento posible por concepto de dicha operación.

## **ARTÍCULO 5**

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Promotor podrá registrar los derechos o la propiedad de cualquier trabajo desarrollado que esté sujeto a derechos de autor, o cuya propiedad haya adquirido en virtud de un convenio de asistencia celebrado con el BDAN. El BDAN y la EPA se reservan el derecho no exclusivo, irrevocable y libre del pago de regalías, de reproducir, publicar o usar de alguna otra forma el trabajo para las funciones y propósitos del BDAN, así como para que éste, a su discreción, autorice a otras entidades para hacer lo mismo. El Promotor queda sujeto a la normatividad vigente en México y/o los Estados Unidos que rige la emisión de patentes y los inventos. El BDAN y la EPA tienen el derecho de: (i) obtener, reproducir, publicar o usar de cualquier otra forma los datos generados en virtud de un convenio de asistencia; y (ii) autorizar a otras entidades a recibir, reproducir, publicar o usar de cualquier otra forma dichos datos para fines relacionados con el medio ambiente o la salud pública, según lo determine el BDAN.

**ARTÍCULO 6**

**OBLIGACIONES DEL PROMOTOR**

Mediante la celebración del presente Convenio, el Promotor se compromete a:

- i. Hacer buen uso de los Fondos para la realización de las tareas que se definen en el Plan de Trabajo, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
- ii. Designar un gerente de proyecto o representantes del personal que trabajen con el personal del BDAN en la realización de los trabajos descritos en este Convenio.
- iii. Verificar que el Proyecto se desarrolle conforme al calendario de actividades y que el trabajo se realice de acuerdo con el cronograma aprobado. El Promotor deberá proporcionar al BDAN una copia del calendario de ejecución más actualizado (con un diagrama de Gantt, si se cuenta con él) en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que reciba el original duplicado del presente Convenio. El calendario podrá actualizarse únicamente contando con autorización previa del BDAN, en cuyo caso se deberá entregar inmediatamente al BDAN una copia del calendario modificado.
- iv. Proporcionar toda la información necesaria sobre el Proyecto al personal del BDAN cuando éste así lo solicite.
- v. Cumplir con todas las normas, políticas, lineamientos y requisitos federales y estatales (de México o Estados Unidos) con respecto a la aceptación y el uso de los Fondos asignados al Proyecto.
- vi. Conservar los registros procedentes de todo gasto cubierto con los Fondos de la asistencia. En caso de que se adquiriera equipo o insumos, el Promotor deberá acatar los requisitos relativos a facturas, uso, mantenimiento y registro de datos que se establecen en el Artículo 4 de este Convenio.
- vii. Presentar informes trimestrales usando el formato contenido en el Anexo "B", detallando la situación del Proyecto y sus avances. El Promotor deberá presentar los informes trimestrales y la documentación de respaldo en las fechas que se indican en el siguiente cuadro.

Informe	Fecha de entrega
Primer informe (Enero – Marzo 2022)	Abril 2022
Segundo informe (Abril – Junio 2022)	Julio 2022
Tercer informe (Julio – Septiembre 2022)	Octubre 2022
Cuarto informe (Octubre – Diciembre 2022)	Enero 2023
Informe Final	Marzo 2023

Los informes deberán enviarse a:

Jorge Hernández del BDAN [jhernandez@nadb.org](mailto:jhernandez@nadb.org)

Monica Mora de la EPA [Mora.Monica@epa.gov](mailto:Mora.Monica@epa.gov)

- viii. Mencionar en toda publicación que genere, que **“La información sobre este (Proyecto) se desarrolla en el marco del Programa Frontera 2025 financiado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos y administrado por el BDAN”**, y a coordinar con el BDAN toda información que se dé a conocer al público (se deberá utilizar el Anexo “C” como formato para la emisión de comunicados a los medios).
- ix. Presentar informes sobre el Proyecto cuando lo solicite el BDAN, por lo menos en dos eventos relacionados con el Programa Frontera 2025, una vez que el Proyecto haya concluido y cuando los resultados medibles sean más evidentes.
- x. Elaborar un Informe Final (Anexo “D”) y una Ficha Técnica (Anexo “E”) para presentar un resumen de los logros del Proyecto de Frontera 2025, así como a difundir la información del Proyecto a la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 7**

**PAGO DE LOS FONDOS**

A. Por la ejecución satisfactoria de todos los servicios contemplados en los términos de este Convenio, el BDAN habrá de reembolsar al Promotor los gastos incurridos, hasta la cantidad límite establecida en el Artículo 1 de este Convenio.

B. Los Fondos serán desembolsados periódicamente por el BDAN al Promotor según se considere necesario, siempre y cuando se cumpla con los procedimientos estipulados.

C. Toda solicitud de pago deberá presentarse utilizando los formatos apropiados contenidos en el Anexo “F”.

D. El pago de facturas se efectuará mediante transferencia electrónica directa a la cuenta bancaria del Promotor, quien proporciona la siguiente información al BDAN para el desembolso de los Fondos:

Nombre del banco:	BBVA
Nombre del beneficiario de la cuenta:	MUNICIPIO DE NOGALES SONORA
Número de cuenta:	0117964978
Número CLABE:	012778001179649789
Dirección del banco:	NOGALES, SONORA
RFC:	MNS100916IL9

E. Con las facturas se deberá presentar también un informe detallado de los gastos del Proyecto y documentación que sirva para comprobar estrictamente el ejercicio de Fondos. El BDAN verificará el ejercicio de los fondos antes de emitir cualquier pago.

F. Las facturas deberán coincidir con el porcentaje de trabajo terminado y deberán incluir un informe de avances del Proyecto, según se indica en el Anexo "G". Si los trabajos no se apegan al calendario aprobado, el Promotor deberá incluir una explicación para justificar el retraso en la implementación.

G. El Promotor habrá de solicitar únicamente el pago de los Fondos que correspondan en virtud de los productos entregables y las disposiciones de pago previstas en el presente Convenio.

H. El Promotor presentará facturas por el trabajo concluido. En ningún momento el Promotor podrá exceder de tres (3) meses sin facturar por el trabajo terminado, o bien, sin proporcionar una explicación de los motivos por los cuales se tienen los retrasos en el cumplimiento del Convenio. Si el trabajo facturado no cumple con los estándares aceptables, el pago no se emitirá hasta que el BDAN considere aceptable el trabajo.

I. Las facturas deberán ser pagadas en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de recepción, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos dispuestos por el BDAN. El BDAN deberá pagar al Promotor o a cualquier proveedor de servicios aprobado, por los trabajos realizados en virtud de este Convenio, de conformidad con las disposiciones del Anexo "A" que se integra al presente documento.

J. Todas las facturas, incluyendo la correspondiente al Pago Final, deberán ser liquidadas por el BDAN al presentar el Promotor la última factura con documentación de respaldo.

K. El BDAN efectuará los reembolsos que correspondan al Promotor una vez que determine, a su entera discreción, que los gastos han sido debidamente documentados y justificados.

## **ARTÍCULO 8**

### **GASTOS PERMISIBLES Y NO PERMISIBLES**

A. Los gastos elegibles y permisibles habrán de limitarse a aquellos que sean necesarios, razonables y estén directamente relacionados con el logro eficiente de los objetivos del presente Convenio y del Proyecto.

B. Se consideran gastos permisibles únicamente aquellos que se realicen de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado y estén contemplados en el presupuesto del Proyecto. El BDAN verificará que los gastos realizados en virtud del Plan de Trabajo sean permisibles. El Promotor deberá presentar informes de gastos detallados para el Proyecto.

C. El Promotor no tiene permitido hacer uso de los Fondos para fines de promoción. El Promotor no podrá usar los Fondos para: (1) Cabildear o influenciar la legislación del Congreso; (2) Fines partidistas o de promoción política; o (3) Actividades cuyo objetivo pudiera afectar o influenciar el resultado de un procedimiento normativo o de adjudicación.

D. El Promotor no podrá usar los Fondos para patrocinar conferencias, reuniones o seminarios de capacitación en hoteles o moteles que no cumplan con las normas de seguridad vigentes para la prevención de incendios.

## **ARTÍCULO 9**

## **CÓDIGO DE ÉTICA**

El Promotor deberá contar con normas de ética escritas que rijan la conducta y el desempeño de los empleados involucrados en la adjudicación y administración de contratos. Ningún empleado, funcionario o agente deberá participar en la selección, adjudicación o administración de un contrato financiado con los Fondos de asistencia, si lo anterior implica un conflicto de interés real o aparente. Dicho conflicto surgiría si el empleado, funcionario o agente, cualquier miembro de su familia inmediata, su compañero(a) sentimental, o alguna organización que emplee o esté por emplear a cualquiera de las partes mencionadas, tuviera un interés financiero o de otro tipo en la entidad seleccionada para la adjudicación.

## **ARTÍCULO 10 REQUISITOS SOBRE SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

A. El Promotor tendrá la responsabilidad de ayudar al BDAN a gestionar y dar seguimiento a cada Proyecto, programa, subadjudicación, función o actividad que reciba apoyo con esta adjudicación de los Fondos.

B. El BDAN exigirá la presentación de informes trimestrales de ejecución, empezando con el trimestre que termina luego de haberse adjudicado los Fondos de la asistencia. Los informes trimestrales deberán entregarse únicamente en forma electrónica, ya sea por correo electrónico o en dispositivo de almacenamiento USB. Los informes trimestrales deberán entregarse en un plazo de 30 días a partir del último periodo de informe. De conformidad con los lineamientos de la EPA y en lugar de los requisitos anteriormente señalados, en caso de adjudicaciones de varios años de duración, podrían exigirse informes anuales antes de las fechas de aniversario correspondientes. El borrador del informe final deberá entregarse de forma electrónica en formato Word y PDF.

C. Para cada adjudicación de Fondos, los informes de ejecución deberán contener en general, un breve planteamiento de lo siguiente:

- i. Una comparación de los logros reales con las metas y los objetivos establecidos para el periodo de ejecución, las conclusiones del investigador, o ambas. En caso pertinente, cuando los productos de los programas o Proyectos se puedan cuantificar fácilmente, los datos

cuantitativos deberán vincularse con los datos sobre costos, a fin de calcular los costos unitarios.

- ii. Los motivos por los cuales no se cumplieron las metas establecidas, en su caso.
- iii. Otra información pertinente, incluyendo en su caso, un análisis y una explicación de los sobrecostos o altos costos unitarios.

D. No se exigirá al Promotor que entregue más de un original y dos copias de los informes de ejecución.

E. El Promotor deberá notificar inmediatamente al BDAN sobre cualquier suceso que tenga un efecto significativo en las actividades financiadas con los Fondos. Asimismo, se deberá dar aviso en caso de problemas, demoras o condiciones adversas que afecten sustancialmente la capacidad para lograr los objetivos del Proyecto que se apoya con los Fondos. En la notificación se deberá incluir un planteamiento de las medidas tomadas o contempladas, y cualquier asistencia que se necesite para resolver la situación.

F. El BDAN, a su discreción, podrá realizar visitas al sitio de trabajo.

#### ARTÍCULO 11

#### REGISTROS

A. **Conservación de registros:** El Promotor se compromete a conservar libros, registros, documentación y demás información que tenga en su poder y que sea suficiente para registrar todos los gastos incurridos en la realización de los trabajos contemplados en este Convenio, de conformidad con los principios y prácticas contables generalmente aceptados en su país de origen. El Promotor deberá verificar que los consultores contratados para prestar servicios en el Proyecto conserven libros, registros, documentos y demás pruebas referentes al Proyecto o a la realización de los trabajos contemplados en el presente instrumento o en el Convenio de Consultoría, de conformidad con los principios y prácticas contables generalmente aceptados en su país de origen.

B. **Acceso:** El BDAN, a través de sus representantes o agentes facultados, tendrá acceso durante horas hábiles a los libros, registros, documentos y demás pruebas especificadas en el inciso 11(A) que antecede, con el objeto de realizar inspecciones, auditorías y sacar fotocopias. El Promotor pondrá a disposición del BDAN dicha información y facilitará instalaciones adecuadas para dicho acceso e inspección.

C. **Plazo:** Los libros, registros, documentos y demás información que se conserve en virtud de lo dispuesto en el inciso (A) del presente Artículo, deberán conservarse y estar disponibles durante la vigencia de este Convenio y durante los tres (3) años posteriores a su vencimiento, conforme a los principios y prácticas contables generalmente aceptados. Asimismo, toda información pertinente a

controversias que surjan a raíz de este Convenio o en relación con el Proyecto deberá conservarse y estar disponible durante los tres (3) años posteriores a la fecha de resolución de la controversia.

**ARTÍCULO 12**

**AUTORIDAD**

El BDAN y el Promotor manifiestan y garantizan que poseen personalidad jurídica plena para celebrar el presente Convenio y dar cumplimiento a todos sus términos y condiciones.

**ARTÍCULO 13**

**VIGENCIA DEL CONVENIO**

A. El presente Convenio entrará en vigor el 10 de enero de 2022 y tendrá una vigencia de **15 meses**, contados a partir de dicha fecha. Los productos de trabajo que se definen en el Plan de Trabajo del Proyecto deberán concluirse en su totalidad y presentarse a más tardar el **10 de marzo de 2023**, a menos que el Convenio se dé por terminado anticipadamente de conformidad con el Artículo 14 de este Convenio.

B. La fecha límite para la ejecución del Proyecto contemplado en el Plan de Trabajo será el 10 de marzo de 2023. Al iniciar el Proyecto o antes de su arranque, el Promotor deberá presentar un calendario actualizado en un diagrama de Gantt.

**ARTÍCULO 14**

**RESCISIÓN DEL CONVENIO**

A. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre y cuando envíe una notificación a la otra parte, por escrito (por correo certificado con acuse de recibo, o servicio de mensajería privada), con un mínimo de 30 días de anticipación.

B. Se considerará incumplimiento del Convenio y por lo tanto, procederá la rescisión del mismo, cuando el Promotor:

- i. no realice de manera diligente, oportuna y de buena fe las acciones incluidas en el Plan de Trabajo aprobado por el BDAN para el Proyecto; o
- ii. no cumpla con alguno de los términos y/o condiciones estipulados en este Convenio.

C. En caso de rescindirse el presente Convenio debido a incumplimiento por parte del Promotor, el BDAN podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

- i. retener temporalmente los pagos pendientes hasta en tanto el Promotor no haya corregido las deficiencias;

- ii. rechazar (es decir, negar el uso de Fondos y todo tipo de créditos de contrapartida aplicables) la totalidad o una parte del costo de las actividades que se consideren en incumplimiento;
- iii. suspender total o parcialmente, o dar por terminada la adjudicación de los Fondos;
- iv. cancelar las adjudicaciones posteriores.

**ARTÍCULO 15****INMUNIDAD DEL BDAN**

El BDAN no adquiere responsabilidad alguna (civil, contractual o de otro tipo) ante el Promotor o cualquiera de sus funcionarios, empleados, agentes o representantes, en caso de cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida, daño o gasto derivado de algún acto u omisión del BDAN en el marco del presente Convenio.

**ARTÍCULO 16****CONTROVERSIAS**

En caso de surgir alguna controversia derivada de la implementación de este Convenio, las partes habrán de realizar consultas para llegar a una resolución a través de un consenso. En caso de que no se pueda llegar a una resolución por consenso, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje vinculante, conforme a un proceso que será determinado por el BDAN a su entera discreción, renunciando a todo derecho a la resolución de la controversia en tribunales o mediante otro procedimiento judicial.

**ARTÍCULO 17****CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES**

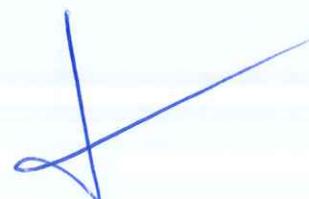
Las partes no podrán asignar o ceder el presente Convenio a ninguna otra persona física o moral sin el consentimiento escrito de la otra parte.

**ARTÍCULO 18****OBLIGATORIEDAD**

El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para los sucesores, cesionarios y representantes legales de las partes que lo suscriben, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17.

**ARTÍCULO 19****REPRESENTACIÓN**

Para fines de este Convenio, el representante y el domicilio para recibir notificaciones del BDAN son los que se indican a continuación: Renata Manning-Gbogbo, Directora de Financiamiento no Reembolsable, 203 S. St. Mary's St., Suite 300, San Antonio, TX 78205, Ph: (877) 277-1703 and Fax (915) 975-8280, correo electrónico [rmanning@nadb.org](mailto:rmanning@nadb.org). Por parte del BDAN fungirá como Gerente de Proyecto el Ing. Jorge Hernández, correo electrónico [jhernandez@nadb.org](mailto:jhernandez@nadb.org).



El representante y el domicilio para recibir notificaciones del Promotor son los que se indican a continuación: C. Jorge Ignacio Medina Esqueda, Secretario, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en Nogales, Sonora, Avenida Álvaro Obregón 339 Colonia Centro, Nogales, Sonora, C.P. 84000, Tel: (631)109-3585, correo electrónico: [jorge.medina@nogalessonora.gob.mx](mailto:jorge.medina@nogalessonora.gob.mx). La Ing. Adriana Guerrero fungirá como gerente del proyecto por parte del Promotor, Tel: (631)162-5023, correo electrónico [adriana.guerrero@nogalessonora.gob.mx](mailto:adriana.guerrero@nogalessonora.gob.mx).

## **ARTÍCULO 20**                      **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Toda notificación y comunicación entre las Partes se considerará entregada siempre y cuando haya sido remitida por escrito al representante de la otra parte designado en el Artículo 19 que antecede, mediante: i) entrega en persona a dicho representante en el domicilio indicado en el Artículo 19 que antecede; ii) envío por correo de México o Estados Unidos (correo certificado con acuse de recibo) o por servicio de mensajería privada (por ejemplo, FedEx); o iii) correo electrónico o facsímile de la parte notificada.

## **ARTÍCULO 21**                      **MODIFICACIONES**

El presente Convenio únicamente podrá ser modificado por escrito con el consentimiento mutuo de las partes que lo suscriben.

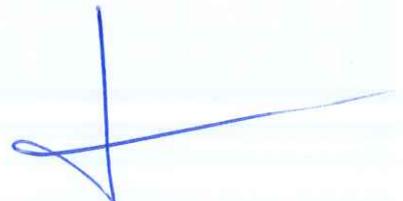
## **ARTÍCULO 22**                      **TOTALIDAD DEL CONVENIO**

Este Convenio constituye la totalidad del acuerdo que existe entre las partes. Ninguna aclaración o modificación verbal con respecto a este Convenio, incluyendo reformas al mismo, tendrá validez, salvo por lo dispuesto en el Artículo 21.

## **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO:**

Las Partes reconocen y acuerdan que el presente Convenio podrá ejecutarse mediante firma electrónica, la cual será considerada como una firma original para todos los efectos y tendrá la misma fuerza y efecto de una firma original. El término "firma electrónica" incluirá, de manera no limitativa, versiones de una firma original enviadas por facsímile o versiones de una firma original escaneadas y transmitidas electrónicamente, por ejemplo, mediante archivos pdf.

Quienes firman este Convenio asumen y entienden todos los términos y las condiciones del mismo y certifican además que han recibido copias firmadas del documento en la fecha que se indica a continuación.



EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las partes que lo suscriben han ejecutado este Convenio en originales por duplicado, en la fecha indicada a continuación.

POR: EL BANCO DE DESARROLLO  
AMÉRICA DEL NORTE

POR: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA DE NOGALES, SONORA

Firma: Renata Manning Gbogbo  
Nombre: Renata Manning-Gbogbo  
Cargo: Directora de Financiamiento  
no Reembolsable

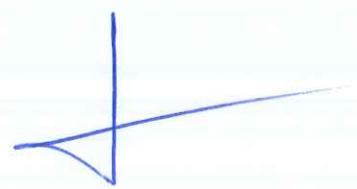
Firma:   
Nombre: Jorge Ignacio Medina Esqueda  
Cargo: Secretario

FECHA: Dec 17, 2021

FECHA: \_\_\_\_\_

ANEXO "A"  
PLAN DE TRABAJO

(Favor de ver el archivo electrónico)





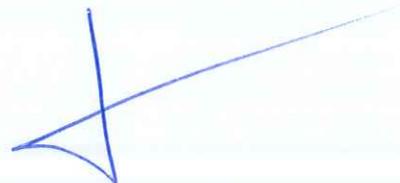
- ❖ si se han ofrecido cursos como parte del proyecto, los materiales, las listas de participantes y las fechas de realización
- ❖ si ha habido construcción, fotos e informe de avance en el que se indiquen las partes de la obra construidas durante el periodo que cubre el informe
- ❖ las fotos deben contener la fecha y descripción de lo que se muestra en ellas
- ❖ informe de avance de los estudios, cálculos, planos, etc.

En el informe de avances se debe presentar una comparación entre los logros reales y los productos/resultados especificados en el plan de trabajo, así como las actividades que se prevén para el siguiente trimestre. Asimismo, se deberán indicar las actividades anteriores, actuales y programadas con sus respectivas fechas.

**VI.** Comentarios adicionales (incidentes, problemas que hayan surgido y cualquier otro asunto relevante).

**VII.** Actividades que se proponen para el siguiente periodo de informe:

**VIII.** Calendario de presentación de informes al BDAN/EPA: Los informes de avance habrán de entregarse trimestralmente o con mayor frecuencia, dependiendo de la duración total del proyecto. El informe final deberá presentarse 30 días después de la finalización del Proyecto. Para el informe final se requiere un total de tres (3) copias impresas junto con un CD con todos los archivos electrónicos, para su revisión por parte del BDAN y la EPA.



**ANEXO "C"**  
**INFORMACIÓN PARA PUBLICACIONES**  
**(Consultar Artículo 6 viii)**

En cualquier comunicación pública o con los medios emitida por el Promotor en relación con el Proyecto financiado, se deberá incorporar la siguiente redacción:

Si bien las tareas y actividades descritas en el presente Convenio de Asistencia Técnica han sido financiadas en su totalidad o en parte por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) o el Banco de Desarrollo de América del Norte, dichas tareas y actividades no necesariamente reflejan las políticas, acciones o posturas de la EPA o el BDAN.

Los siguientes logotipos pueden utilizarse en las publicaciones relacionada con este proyecto únicamente cuando se cuente con autorización previa del Oficial de Contratos del BDAN:



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large 'X' shape with a horizontal line extending to the right.

**ANEXO "D"**  
**PROYECTO DE FRONTERA 2025**

**INFORME FINAL**

I. NOMBRE DEL SUBADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

II. Título del proyecto:

III. Fecha de inicio:

IV. Duración total del proyecto:

V. Fecha del Informe Final:

**ÍNDICE**

1. Introducción/Antecedentes/Problema identificado: Describa las características principales de la ubicación del proyecto, así como el problema que se pretende resolver. Explique si se han realizado o se realizan actualmente esfuerzos para resolver el problema.
2. Objetivos: Describa el enfoque del proyecto para resolver la problemática o condición ambiental identificada.
3. Métodos o descripción del trabajo: En caso de haber realizado tareas de muestreo y análisis, indique la referencia correspondiente. No es preciso describir el método completo; sólo será necesario describir con detalle cuando no se haya usado un método estándar para el proyecto. Las descripciones detalladas de los métodos utilizados se pueden incluir como anexos.
4. Resultados: Presente una breve descripción de los resultados principales mediante gráficas y cuadros sinópticos (los cuadros en detalle, gráficas, cálculos y memorias fotográficas se pueden agregar como apéndices al documento principal).
5. Exposición: A partir de los resultados, indique si se cumplieron las metas y objetivos del proyecto.
6. Recomendaciones: Defina los puntos de acción pendientes derivados de los resultados del proyecto, así como los proyectos de seguimiento que sean necesarios.

Referencias

Apéndices

**ANEXO "E"**  
**EJEMPLO DE FICHA TÉCNICA**

**FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO**

<b>Nombre del proyecto:</b>		<b>Fecha de finalización:</b>	
<b>Ubicación:</b>		<b>No. de identificación:</b>	
<b>Meta XX:</b>		<b>Representante técnico:</b>	
<b>Responsable del proyecto</b>	<b>(nombre, organización, correo electrónico, teléfono):</b>	<b>EPA:</b>	
		<b>BDAN:</b>	

<b>Condiciones previas al proyecto</b>	<b>Fotografía de la zona geográfica que comprende el proyecto</b>
<b>Objetivo del proyecto</b>	
<b>Alcance del proyecto</b>	
	<b>Costo del proyecto</b>
	<b>Aportación de F2025:</b>
	<b>Costo total del proyecto:</b>
	<b>Duración del proyecto:</b>
	<b>Población beneficiada:</b>

<b>Resultados</b>	
<b>Resultados</b>	<b>Productos</b>
<b>Aportaciones importantes del proyecto</b>	

**ANEXO "F"**  
**INFORME DE AVANCE**

Informe de Avance No.:

Promotor	Secretaría de Desarrollo Urbano en Nogales, Sonora
Convenio de AT No.:	TAA21-024/NADBC22-062
Monto de la AT:	\$1,028,003.94 pesos
Nombre del proyecto	Programa Pretratamiento de Aguas Residuales con Metales Pesados y Reúso en Nogales, Sonora
No. de proyecto:	1258
Fecha del informe:	
Periodo del informe:	

Porcentaje terminado en este periodo\*: \_\_\_\_% Porcentaje total del proyecto terminado\*: \_\_\_\_%

Monto facturado este periodo: \$ \_\_\_\_\_ Monto total facturado del proyecto: \$ \_\_\_\_\_

*\*Con base en el monto del CAT*

Situación del proyecto y/o Trabajo realizado en este periodo:

**Tarea 1:**

**Tarea 2:**

**Tarea 3:**

**Tarea 4:**

**Etc.**

Presentación de entregables:

Las fechas para la presentación de entregables del proyecto son las siguientes:

Actividad	Fecha de vencimiento	Fecha de entrega
[Entregable 1]		
[Entregable 2]		
[Informe Final]		

Problemas (técnicos, de costo o calendario):

**Revisado y aprobado**

(Nombre en letra de molde): \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

